

## **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 192/14**

En Rawson, capital de la Provincia de Chubut, a los 12 días del mes de agosto de dos mil catorce, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia y;

**VISTO**: el expediente Nro. 31344/12 T.C. caratulado: "Unidad Ejecutora Provincial S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2012" y;

**CONSIDERANDO**: que el responsable de la Unidad Ejecutora Provincial presenta la Rendición de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2012 de la Jurisdicción 30 - S.A.F. 33 – F. F. 111; 302; 331; 342; 349; 360; 380; 803 y 815.

Que con fecha 05 de agosto de 2014, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el artículo N° 33 de la Ley V – N° 71 (antes Ley N° 4139), con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo N° 33 de la Ley V – N° 71 (antes Ley N° 4139). Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

**Primero**: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2012, presentadas por el responsable de la Unidad Ejecutora Provincial, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2012, para la Jurisdicción N° 30 – S.A.F. 33 – F. F. 111; 302; 331; 342; 349; 360; 380; 803 y 815, que importan un monto de pesos noventa y un millones ciento ochenta y cinco mil novecientos veinte con noventa y tres centavos (\$ 91.185.920,93).

Declarándolo libre de responsabilidad.

**Segundo**: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 6 y al responsable.

**Tercero**: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES